



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, once (11) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso Inicial:</b>	<b>Ejecutivo Principal</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Rosa Surgey Zambrano Cabezas c.c 52.422.302</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Grupo Natura Constructora SAS Nit. . 900.714.527-9</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2020-00179-00</b>

<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo Hipotecario acumulado</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Jaime Tamayo Tamayo c.c 19.127.980</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Grupo Natura Constructora SAS Nit. . 900.714.527-9</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2020-00179-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Requiere comisionado</b>

1-De la revisión de la diligencia de secuestro visible en el archivo 09pdf cuaderno 5 y el video visible en la carpeta 56, se advierte que el comisionado no emitió pronunciamiento sobre la oposición a la diligencia de secuestro en el sentido de indicar si la admite o no y con base en ello, impartir los ordenamientos dispuestos en el artículo 309 del C.G.P.

Con base en lo anterior, se dispone oficiar a la doctora Lina Maria Londoño en su calidad de Profesional Universitario de la Oficina de Comisiones Civiles de la Secretaria de Gobierno y Convivencia con el fin de que resuelva sobre la admisión o no de la diligencia de secuestro en mención e imparta los ordenamientos que se deriven. Se le precisa, a la funcionaria que no debe confundirse el estudio de la admisión con la decisión de la misma, ya que se trata de 2 actuaciones procesales diferentes.

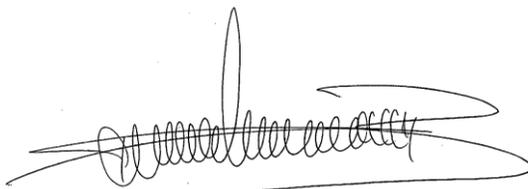
Se **ORDENA** al Centro de Servicios en coordinación con la Secretaria remitir esta providencia a la doctora Lina Maria Londoño junto con el archivo 09pdf visible en la carpeta 5 denominada "expediente" al correo electrónico: [lmldono@armenia.gov.co](mailto:lmldono@armenia.gov.co)

2- Se le informa a las partes del proceso, que una vez se agote la actuación pendiente del comisionado en la diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado 2 Civil Municipal de Armenia, se le dará trámite a las actuaciones solicitadas por la parte actora, esto es la liquidación de credito y el avalúo comercial.

3- Finalmente, se pone en conocimiento a las partes que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia Q, adelanta proceso administrativo frente al Grupo Natura Constructora S.A.S.

Con base en lo anterior, se ordena oficiar a la citada oficina para informarle que a la fecha, no se ha programado diligencia de remate. Se ordena al Centro de Servicios en coordinación con la Secretaria comunicar lo dispuesto al correo electrónico: [servicioalcliente@armenia.gov.co](mailto:servicioalcliente@armenia.gov.co)

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS**  
**Juez**